

UNA BREVE EXPLORACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Camilo Andrés Ruiz Pino¹

RESUMEN

El DIH pone sus esfuerzos en la protección del grupo poblacional que no toman parte directa en los enfrentamientos bélicos, y del mismo intenta delimitar y definir el uso de determinadas armas y estrategias. El DIH se aplica exclusivamente a la guerra, mientras que el DIDH es atemporal y se centra en la protección de la persona humana y garantiza una lista más amplia de derechos. La historia del DIH se remonta a la antigüedad, pero sin duda en el siglo pasado tuvo lugar una serie de acuerdos, tratados y demás pactos de talla internacional destinados a enriquecer esta disciplina jurídica. Por supuesto, las guerras mundiales pusieron de manifiesto la necesidad de este tipo de regulaciones.

PALABRAS CLAVE

Derecho internacional humanitario, derecho internacional de los derechos humanos, guerras mundiales, convenio

ABSTRACT

IHL focuses its efforts on the protection of populations that do not take direct part in warfare, and attempts to delimit and define the use of certain weapons and strategies. IHL applies exclusively to warfare, whereas international human rights law (IHRL) is timeless and focuses on the protection of the human person and guarantees a broader list of rights. The history of IHL goes back to antiquity, but certainly the last century saw a series of international agreements, treaties and other pacts designed to enrich this legal discipline. Of course, the world wars highlighted the need for such regulations.

KEYWORDS

International humanitarian law, international human rights law, world wars, convention.

OBJETOS Y SUJETOS

Es metodológicamente inadecuado revisar los antecedentes históricos del derecho internacional humanitario sin establecer, al menos someramente, su significado. La importancia de lo anterior radica en la necesidad de conocer el concepto en su contenido semántico al momento de rastrear su origen y precedentes históricos, pues no es posible historiar lo indefinido.

En tanto a las definiciones, el DIH puede ser entendido como una serie de disposiciones jurídicas que busca restringir las implicaciones del conflicto armado. En ese sentido, está dirigido a personas que no (o que ya no) hacen parte del encuentro bélico en cuestión. Del mismo modo, intenta definir el uso de cierto tipo de armas y estrategias (CICR, 2004).

¹ Estudiante de 3er semestre de Derecho. Calendario A, grupo A. Universidad Libre de Cartagena. Artículo dirigido por el profesor Oswaldo Ortiz Colón. Correo electrónico: camiloa-ruizp@unilibre.edu.co

En este punto, es conveniente anotar que el derecho internacional humanitario (DIH) y el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) no son elementos idénticos, pese a sus posibles puntos en común. El ámbito de acción del DIH se limita a la guerra, mientras que el del DIDH es “intemporal”, lo que indica que no está vinculado a una época concreta. Además, es indispensable señalar que el sujeto de protección del DIH es un grupo humano restringido (en tanto que su objeto y función es proteger actores bélicos y víctimas), mientras que el DIDH (teniendo como eje central la protección del ser humano), además de velar por un conjunto más extenso de derechos (civiles, políticos y económicos), no reduce a una categoría su ejercicio (Bernal Castro et al., 2018).

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Para explicar el componente histórico del derecho internacional humanitario es importante distinguir el aspecto formal y el informal. Precisamente sobre esta dualidad explicativa, Benavides (2015) traza una línea bastante interesante, señalando que el enfrentamiento bélico ha sido una constante humana en la historia. Y ciertamente ha estado de alguna forma enmarcada a cierto tipo de regulaciones o tradiciones, incluso en etapas primitivas.

Lo anterior tiene ciertas implicaciones importantes. En primera instancia, el conjunto de prece- dentes en la historia del DIH, en su mayoría, se han manifestado antes de la institucionalización de los organismos internacionales humanitarios, lo cual significa que cualquier exploración al pasado en materia de DIH no debe detenerse en las guerras mundiales que ha levantado el ser humano, aunque estas naturalmente constituyan una fuente primaria de investigación teórica e histórica.

En efecto, Benavides (2015) enumera una lista muy asertiva en relación con los orígenes históricos existentes en el DIH. Para empezar, los sumerios tenían como precepto bélico fundamental la declaración de guerra para iniciar el periodo bélico y el acuerdo de paz para fina-

lizarlo. Del mismo modo, es posible encontrar vestigios de DIH tanto con Hammurabi de Babilonia, que intentaba proteger a los indefensos en guerra, como en el 1269 a. C., cuando los hititas y los egipcios firmaron un acuerdo de paz para finalizar la guerra.

Lo anterior es un breve bosquejo de la antigüedad en cuanto a indicios primitivos del derecho internacional humanitario. El trabajo de Dunant tuvo un impacto significativo en el mundo y en la manera en que los conflictos armados se llevaban a cabo. De hecho, la propuesta de crear un tratado para proteger a los heridos de guerra fue sólo el principio. Desde entonces, el DIH se ha desarrollado y ampliado para abarcar a otros grupos vulnerables en los conflictos armados, como los presos de guerra, los habitantes civiles y los trabajadores humanitarios.

La primera Convención de Ginebra fue sólo el principio de una larga serie de acuerdos y protocolos para ofrecer seguridad a los diferentes afectados por la guerra. La adopción de los Tratados Ginebrinos en 1949, que establecieron normas de ámbito internacional relativas a la protección de las víctimas de guerra, incluidos los militares heridos y enfermos, los naufragos, los prisioneros de guerra y los civiles, constituyó uno de los virajes fundamentales en el desarrollo del DIH.

Otro hito importante en la evolución del DIH fue la aplicación del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra en 1977, que estableció normas adicionales para proteger a las víctimas de los enfrentamientos armados de carácter internacional. Este protocolo incluía disposiciones sobre la garantía de seguridad para las personas no implicadas directamente en estos enfrentamientos, así como sobre la prohibición de determinadas armas que causan daños indiscriminados (Benavides, 2015, pp. 41-42).

UN MUNDO EN GUERRAS

La Primera Guerra Mundial fue un conflicto singular en la historia de la humanidad, que causó millones de muertos y heridos. Durante este

conflicto bélico se pusieron en práctica nuevas formas de combate, lo que llevó a la adopción de nuevas restricciones bélicas. Una de estas restricciones principales fue la abolición del empleo de “armas” bacteriológicas y de gases tóxicos mediante el Protocolo de Ginebra de 1925. Este Protocolo fue el primer pacto o acuerdo a nivel internacional que prohibía expresamente el uso de armas químicas y biológicas en la guerra.

Además, en el transcurso de la WWI quedó claro que las poblaciones que no intervenían activamente en los combates, como los civiles y los prisioneros de guerra, necesitaban estar bien protegidas. Como resultado, se ratificaron los Convenios de Ginebra de 1929, que establecieron directrices fundamentales de seguridad para la protección de estas personas en tiempos de contienda. Estos convenios se centraban en el cuidado de los heridos, los enfermos y los naufragos de las fuerzas armadas en el campo de combate, así como en la protección de los prisioneros de guerra y los civiles.

Las implicaciones de la WWII para la evolución del DIH fueron significativas, ya que se hicieron evidentes los horrores y las consecuencias devastadoras que pueden derivarse de una guerra desenfrenada. En este contexto, los Convenios de Ginebra de 1949 se convirtieron en un hito importante en el desarrollo del DIH, ya que actualizaron y sustituyeron a los Convenios anteriores y se expandieron para abarcar una mayor variedad de personas protegidas en los conflictos armados, entre ellas los presos de guerra y los civiles (Bernal Castro et al., 2018).

Además, el inicio de la actividad de la ONU en 1945 también tuvo un impacto significativo en la evolución del DIH. La ONU creó la Comisión de Derecho Internacional para abordar cuestiones relacionadas con la reglamentación de disputas armadas y estimular la coordinación internacional en la aplicación del DIH. En este sentido, la Comisión de Derecho Internacional ha sido responsable de la elaboración de numerosos tratados y protocolos adicionales que han reforzado el DIH.

En cuanto a otros tratados importantes que han contribuido al desarrollo del DIH, podemos mencionar la Convención de La Haya de 1954, la Convención sobre Armas Bacteriológicas de 1972, que elimina el desarrollo, producción y almacenamiento de armas biológicas y toxinas, la Convención sobre Armas Convencionales de 1980, que establece reglas para el uso de armas convencionales, y la Convención sobre Armas Químicas de 1993, que prohíbe la producción, almacenamiento y uso de armas químicas.

El Tratado de Ottawa sobre Minas Antipersonal de 1997 también fue un paso importante en la evolución del DIH, ya que prohibió el uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de minas antipersonal. Este tratado ha sido un éxito notable en la lucha contra las minas terrestres, aunque aún queda mucho por hacer para lograr una eliminación completa de estas armas.

LA NATURALEZA NEGATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En tal marco de degradación humana profundamente bélico y destructivo, muchos mecanismos y organismos internacionales venían a la existencia como plataforma de contención ante la barbarie que se había cometido. De este modo, se daba comienzo a las primeras manifestaciones de los derechos humanos. Para entender de qué forma nacieron, es indispensable tener presente que la motivación de su creación, en gran parte, era especialmente ética. El iuspositivismo, entre otras cosas, postula la sujeción de los derechos al ordenamiento jurídico, lo cual significa que solo son válidos si están positivizados. En contraste, el iusnaturalismo defiende la idea de que los derechos son intrínsecos y connaturales al ser humano, concluyendo que una de las funciones del derecho positivo es normativizar estos principios preexistentes jurídicamente.

La descripción de estos sistemas jurídico-filosóficos anteriormente mencionados tiene el propósito de ofrecer una explicación de los dos soportes que adecuaron el camino para la creación de los derechos humanos. No es apropiado pensar que solo uno es el responsable de estos eventos.

En línea con lo anterior, la forma en que se gestaron los derechos humanos puede dividirse en dos partes, a grandes rasgos. En primer lugar, la identificación del problema y los modos de afrontarlo. Segundo, la materialización de esas nociones e ideas. Por su lado, el iusnaturalismo permite a los principales actores del conflicto y sus implicados identificar que el ser humano es “naturalmente digno”, lo cual implica que la dignidad humana es anterior a su reconocimiento por la ley. Posterior a la Segunda Guerra Mundial, los Estados (y las víctimas, por supuesto) llegaron a una conclusión nueva para la época: No había suficiente normatividad bélica que regulara las conductas militares en la guerra, lo que dificultaba la judicialización del criminal y la reglamentación de las armas disponibles. Con tantos muertos en las listas de los registros, el problema empezaba a tornarse multidisciplinario, implicando a la ética, por ejemplo. En tales circunstancias, el iusnaturalismo fue la base para identificar la naturaleza del problema. En cuanto a las formas de abordarlo, se plantearon diferentes negaciones de conducta que hicieron posible la aparición de los derechos humanos. Por ejemplo, “no se puede matar injustificadamente”, “no se puede privar a nadie de un hogar”. En ese orden de ideas, el derecho a la vida era ontológicamente idéntico a la prohibición de su violación (“no matar”, como ya se indicó). La negación de determinadas conductas, que podía traducirse lingüísticamente en garantías positivas, era el esquema bajo el que se construían los derechos humanos. De hecho, muchos comparan este emblemático evento con la enumeración de los Diez Mandamientos, en razón de la negación conductual, que orienta al ser humano a través de la prohibición.

Por otro lado, la función principal del iuspositivismo fue fortalecer los mecanismos para positivizar esas negaciones en forma de derechos. Es decir, traducir las nociones y principios éticos de la posguerra en leyes, convenios y tratados. Ciertamente parece una tarea sencilla, pero esta afirmación dista mucho de la realidad. Los organismos internacionales han puesto arduo esfuerzo en concentrar y unificar al mayor número de naciones en tratados internacionales que activen

la competencia de cortes y demás elementos funcionales en caso de conflictos mundiales. Por ejemplo, el Estatuto de Roma, en virtud del cual se creó la Corte Penal Internacional.

Por último, es lícito afirmar que los acontecimientos históricos que condujeron a la creación del DIH son de suma importancia para la protección de los DD. HH. en tiempos de guerra. La historia nos muestra que las guerras han tenido un impacto devastador en la humanidad, causando la muerte de seres humanos, la destrucción de bienes y graves violaciones de los derechos humanos.

En este sentido, el DIH nació como respuesta a la necesidad de regular los conflictos armados y amparar a las personas perjudicadas por ellos. En Ginebra se firmó un convenio relativo a los combatientes heridos en combate. Este convenio establecía que las personas heridas en conflictos armados debían recibir un trato humano y respetuoso con su dignidad, y que las distintas facciones del conflicto debían tomar medidas para protegerlas.

Posteriormente, se adoptaron otros tratados internacionales que ampliaron la protección a otros sectores de la población en concurrencia de encuentros bélicos, incluyendo a los prisioneros de guerra, a los civiles y a los bienes culturales. El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1977 estableció la protección de los civiles en tiempo de guerra y prohibió la toma de rehenes, las ejecuciones extrajudiciales y los actos de violencia sexual.

El derecho internacional humanitario también establece el principio de proporcionalidad en los conflictos armados, que establece que las partes en conflicto deben tomar medidas para minimizar el sufrimiento y las consecuencias negativas para la población civil, y que deben evitar el uso de armas y tácticas que causen daño desproporcionado.

En conclusión, la importancia de estos acontecimientos en la historia de los derechos humanos radica en que el DIH ha sido fundamental en la

promoción y protección de los derechos humanos en tiempos de guerra. Ha establecido límites y reglas claras sobre la conducta de las partes en conflicto, ha protegido a los grupos vulnerables y ha contribuido a reducir el sufrimiento humano en situaciones de conflicto. Como tal, el DIH ha sido una herramienta esencial para garantizar la vida, la libertad, la dignidad humana y otros derechos fundamentales durante los tiempos de guerra.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

Benavides, L. A. (2015). Derecho Internacional Humanitario. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Bernal Castro, C. A., Moya Vargas, M. F., Carvajal Martínez, J., Tirado Aceró, M. (2018). Derecho Internacional Humanitario en el Conflicto Armado Colombiano. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2004). ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? https://www.icrc.org/es/download/file/3649/dih_didh.pdf

ICRC. (2016). How is the Geneva Conventions relevant today? <https://www.icrc.org/en/document/how-geneva-conventions-relevant-today>